



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 14 MAR 2019

Expte. N° 17.004/19

VISTO la Resolución R-N° 1724-2018 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Esteban Pablo Gabriel ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 34.721.470, para que cumpla funciones de Administrativo en la Dirección de Educación Física y Deportes a cargo de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y vence el 30 de junio de 2019, con una retribución mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de enero de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Esteban Pablo Gabriel ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 34.721.470, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0287-2019



SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
INGRESOS PÚBLICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
7695  
2771161

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vice - Rector, A/C Rectorado, Ing. EDGARDO LING SHAM, identificado con DNI Nº 12.220.938, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. **ESTEBAN PABLO GABRIEL ARGANARAZ**, argentino, identificado con DNI Nº 34.721.470, con domicilio real en Manzana 234 B – Casa 12 de Barrio Costa Azul de esta ciudad y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

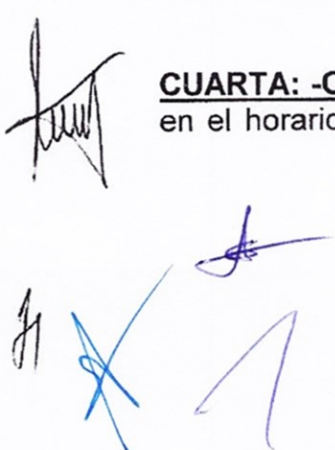
**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CON TRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. Nº 1720/18 y Res. R Nº 1724/18 constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** La UNIVERSIDAD, contrata los servicios del CONTRATADO para que los cumpla en la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, de la Universidad Nacional de Salta, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

**CUARTA: -OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a realizar sus funciones en el horario comprendido entre las 15:00 a 21:00 de Lunes a Viernes (hábiles





para la actividades universitaria); debiendo asistir y realizar: atención al público, control de planillas de asistencia del personal, recepción y entrega de notas; reserva de instalaciones y albergues; realización de carnet y fichas de usuarios de la sala de musculación, ayuda en actividades deportivas, ejecución de actividades de cursos, jornadas, talleres y congresos realizados por la Dirección de Educación Física y Deportes, entrega de materiales para la práctica deportivas y todas otra competencia que sea requeridas por autoridad jerárquica superior o quienes esta designe para el caso específico.

**QUINTA:- VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019, y vence el día 30 de Junio de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD abonará al contratado la suma de \$ 7.000,00 (pesos siete mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA: CONDICIÓN JURÍDICA:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones, located at the bottom left of the page.



**DÉCIMA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de enero de 2019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



Argenti Estéban  
34 721 470



ING. EDGARDO LING SHAM  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

